APRUEBA CONTRATO DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

## **DECRETO EXENTO Nº 00.916/2022.**

Arica, noviembre 28 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha

expedido el siguiente decreto:

## **VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta VAF. N°993/2022, de setiembre 15 de 2022, Carta REC N°1888.22, de setiembre 21 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

## **CONSIDERANDO:**

El mérito de lo solicitado por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector de Administración y Finanzas (S) de la Universidad, mediante Carta VAF. N°993/2022, de setiembre 15 de 2022.

## **DECRETO:**

- 1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2. Apruébase el CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, ANEXO B6 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, de fecha 19 de julio de 2022, reducida a escritura pública, otorgada ante don Hernán Matías Andrade Gálvez, Abogado, Notario Público suplente del Titular, don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de esta comuna, Repertorio N°2.303; compuesto de seis (06) páginas y una nómina de veintinueve (29) hojas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuniquese una vez tramitado totalmente el acto.

RECTOR

Secretario (s) de la Universidad

RECTOR

RECTOR

O 7 DIC 2022